

ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 9 DE OCTUBRE DE 2012

En Villaquilambre, y siendo las 13:00 hs. del día 9 de octubre de 2012, se reúnen en la Sala de Sesiones de la Casa Consistorial los siguientes Sres./Sras., todos ellos miembros de la Junta de Gobierno Local:

- D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ.- Alcalde-Presidente
- D. MANUEL MITADIEL MARTÍNEZ – 1^{er} Teniente de Alcalde
- D^a M^a MILAGROS GORDALIZA VALBUENA.– 2^a Teniente de Alcalde.
- D. LORENZO CARRO MORROS – 3^{er} Teniente de Alcalde
- D. JAVIER M^a FERNANDEZ GARCIA.-4^o Teniente de Alcalde
- D. JUAN CARLOS CORTINA PASCUAL – 5^o Teniente de Alcalde

Asisten también a solicitud del Alcalde los Concejales Delegados, D^a. M^a DEL CARMEN PASTOR CARRO.-

Actúa como Presidente el Alcalde de la Corporación, D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ y asiste como secretario el que lo es de la Corporación, D. MIGUEL HIDALGO GARCÍA

Asiste también a petición de la Alcaldía, y para mejor informar de los asuntos a tratar, D. Jorge Lozano Aller, Vicesecretario municipal y D^a. Luisa de la Fuente Rodríguez, Interventora municipal.

Es objeto de la reunión, la celebración, en primera convocatoria, de una sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, conforme al Orden del Día con que previamente había sido convocada.

Abierto el acto por el Presidente, se procede a tratar el orden del día que consta en la convocatoria hecha al efecto, siendo estudiados los siguientes asuntos:

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 2 DE OCTUBRE DE 2012

Se somete a votación el acta borrador de la sesión ordinaria de fecha 2 de octubre de 2012.

No se producen intervenciones por lo que queda aprobada por unanimidad sin observaciones ni reparo alguno.

2.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE PERSONAL, RÉGIMEN INTERIOR Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

2.1.- RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DEL SERVICIO DE NÓMINAS MEDIANTE LA APROBACIÓN DE LA FACTURA, DE FECHA 31 DE AGOSTO 2.012, CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DE 2.012.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Personal:

“Visto el expediente de contratación tramitado al objeto del contrato de DEL SERVICIO DE NÓMINAS Y TRÁMITES ANTE LA SEGURIDAD SOCIAL DEL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, por procedimiento negociado sin publicidad, cuyo expediente de contratación fue aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 11 de mayo de 2.010.

Visto que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de junio de 2.010, se adjudicó definitivamente el contrato a la empresa SALEMA ASESORES, S.L., con C.I.F.- B-24369837, por un importe de 57.600,00 € (I.V.A incluido), para los tres años de duración del contrato.

Considerando que con fecha 7 DE SEPTIEMBRE de 2012 y registro de entrada nº 2012/1223 en el departamento de supervisión de facturas del Ayuntamiento de Villaquilambre, se presenta factura nº 2012/648, de fecha 31 de agosto de 2012 por la empresa SALEMA ASESORES, S.L., adjudicataria del contrato, por un importe de 1.600,01 €, IVA incluido, en concepto de CUOTA LABORAL (NÓMINAS Y SEGURIDAD SOCIAL) CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DE 2.012.

Resultando que en la factura consta el visto bueno del Técnico Municipal y que ha sido intervenida favorablemente por la Interventora Municipal.”

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Único.- Reconocer la obligación correspondiente al CONTRATO DEL SERVICIO DE NÓMINAS Y TRÁMITES ANTE LA SEGURIDAD SOCIAL DEL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, mediante la aprobación de la factura nº 2012/648, de fecha 31 de agosto de 2012, por un importe de 1.600,01 € IVA incluido, en concepto de CUOTA LABORAL (NÓMINAS Y SEGURIDAD SOCIAL)

CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DE 2.012. , emitida por la adjudicataria del contrato, la empresa SALEMA ASESORES, S.L., con C.I.F.- B-24369837.

2.2.- RECONOCIMIENTO OBLIGACIÓN POR SERVICIOS DE TELEFONÍA CON LA EMPRESA VODAFONE DEL 15 DE AGOSTO AL 14 DE SEPTIEMBRE 2012

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Personal, Régimen Interior y Participación Ciudadana:

“Visto que en la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión ordinaria de fecha 12 de junio de 2012 se adoptó, entre otros, la adjudicación a la empresa Vodafone España, S.A.U., con C.I.F. A-80907397 el contrato del servicio de telecomunicaciones (telefonía móvil y telefonía fija) del Ayuntamiento de Villaquilambre por un período de 2 años, comprometiéndose un importe de 38.055,00 € para el año 2012 y en virtud del cual se emite facturación periódica sobre todos los servicios efectuados a lo largo de cada mes.

A la vista de la factura emitida a nombre de este Ayuntamiento y expedida por la mercantil VODAFONE ESPAÑA S.A.U. correspondiente a los distintos servicios de telefonía móvil efectuados durante el periodo comprendido entre el 15 de Agosto al 14 de Septiembre del 2012, se emite la presente propuesta.

Considerando que la factura emitida cuenta con el Visto Bueno del técnico o funcionario competente en la materia.

Concepto	Periodo	Nº Factura	Importe
TELEFONÍA MÓVIL VODAFONE	15 AGOSTO A 14 de SEPTIEMBRE 2012	C10601270286	2.868,95€

Considerando que el servicio ha sido efectuado sin que se haya adoptado acuerdo alguno de aprobación y disposición del gasto, dadas las características del contrato, que es facturado en función de lo efectivamente consumido.

Teniendo en cuenta que, de conformidad con los artículos 54 a 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril (Reglamento Presupuestario), se dan los requisitos para la autorización y disposición del gasto, así como para el reconocimiento de la obligación a favor de la sociedad emisora de la factura.

Teniendo en cuenta la Disposición Adicional 2ª del RDI 3/2011 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como el artículo 60 del Reglamento Presupuestario, los cuales otorgan la competencia para la adopción de los distintos acuerdos al Alcalde de la entidad local.”

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21

de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Autorizar y Disponer el gasto correspondiente a los Servicios de Telefonía Móvil efectuados durante el periodo de 15 DE AGOSTO AL 14 DE SEPTIEMBRE 2012, por importe de 2.868,95€ IVA incluido, a favor de la mercantil VODAFONE ESPAÑA S.A.U con CIF A80907397.

Segundo.- Reconocer la obligación correspondiente al gasto señalado, mediante la aprobación de la factura C10601270286 de fecha 15 DE SEPTIEMBRE 2012, emitida por VODAFONE ESPAÑA S.A.U, con CIF A80907397, por importe total de 2.868,95€ IVA incluido, correspondiente a los Servicios de Telefonía Móvil efectuados durante el periodo del 15 DE AGOSTO AL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2012.

3.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE MUJER, FAMILIA, TURISMO Y FIESTAS.

3.1.- SOBRE APROBACIÓN JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN PARA EL DESFILE DE CARROS ENGANANADOS Y PENDONES DE SAN FROILÁN 2012

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Mujer, Familia, Turismo y Fiestas:

“Visto que en la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión ordinaria de fecha 11 de septiembre de 2012 se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo: *Aprobación de la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas al desfile de carros engalanados y pendones con motivo de la celebración de la festividad de San Froilán 2012.*

Visto que con fecha 5 de septiembre de 2012, se publica un Bando de Alcaldía para dar publicidad a la convocatoria, y en el que se establece un plazo del 17 al 21 septiembre, para solicitar la subvención por participar en el desfile de los carros engalanados y pendones, con motivo de la festividad de San Froilán 2012.

Vistas las solicitudes presentadas, y comprobado por los servicios municipales que cada solicitante, excepto Dña. Carmelita Aller Romero con D.N.I. 71.384.288-Q que no participó en el desfile del domingo 30 de septiembre de 2012, ha cumplido con todos los requisitos que establecía la convocatoria: el carro o pendón deberá pertenecer a alguna de las localidades que integran el municipio, el solicitante deberá acreditar la condición de empadronado en el municipio de Villaquilambre y encontrarse al corriente con la Hacienda Local, todos los carros deberán llevar colocado en un lugar visible el escudo del Ayuntamiento y participar en el Desfile de organizado por el Ayuntamiento de León el domingo 30 de septiembre de 2012.

Considerando los importes establecidos en el punto 8 de la convocatoria y la relación de solicitudes registradas en el Ayuntamiento en el plazo establecido según se relaciona a continuación:

SOLICITANTE	REPRESENTACIÓN	N.I.F.	Nº CARROS O PENDONES	IMPORTE SUBVENCIÓN CONCEDIDA	IMPORTE SUBVENCIÓN DENEGADA
ÁLVARO MÉNDEZ GUTIÉRREZ	PARTICULAR VECINO DE VILLOBISPO	71455101-N	1CARRO DE VACAS	180,00 €	
AVELINO MÉNDEZ GUTIÉRREZ	PARTICULAR VECINO DE VILLOBISPO	09737188-T	1 CARRO DE VACAS	180,00 €	
ASOCIACIÓN CULTURAL VALLE NAVELLA	ASOCIACIÓN CULTURAL VALLE NAVIELLA	G-24579310	2 PENDONES	240,00 €	
RAMÓN FERNÁNDEZ ÁLVAREZ	JUNTA VECINAL DE VILLOQUILAMBRE	P-2400056-D	1 PENDÓN 1 PENDONETA	220,00€	
JUAN ÁNGEL DÍEZ GONZÁLEZ	PARTICULAR VECINO DE VILLOARRODRIGO	71.445.439-X	1 PENDÓN	120,00€	
JULIÁN ÁLVAREZ LLAMAZARES	GRUPO DE VECINOS DE VILLOBISPO	9.646.164-X	1 CARRO DE VACAS	180,00€	
DAVID BLANCO GONZÁLEZ	PARTICULAR VECINO DE NAVATEJERA	71.432.452-H	1 PENDÓN 1 PENDONETA	220,00€	
CARMELITA ALLER ROMERO	PARTICULAR VILLOARRODRIGO	71.384.288-Q	1 CARRO DE BURROS		100,00€
TOTAL					1.340,00€

Comprobado el día 30 de septiembre la asistencia de todos los participantes con sus carros y pendones, excepto Dña. Carmelita Aller Romero, con D.N.I. 71.384.288-Q, se informa favorablemente la justificación y el pago de la subvención, a cada uno de los solicitantes tal y como se relacionan en la tabla anterior, cuyo importe total asciende a 1.340,00 € y denegar la subvención concedida a la solicitante anteriormente citada."

No se producen intervenciones.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del [Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde](#) en la misma, de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Aprobar la justificación, concesión y pago de la subvención para Carros engalanados y Pendones del municipio de Villaquilambre que han participado en el Desfile de San Froilán 2012, a los solicitantes que se relacionan en esta propuesta.

Segundo.- Denegar la subvención a Dña. Carmelita Aller Romero, con D.N.I. 71.384.288-Q por incumplimiento de las bases *para la concesión de subvenciones destinadas al desfile de carros engalanados y pendones con motivo de la celebración de la festividad de San Froilán 2012.*

Tercero.- Disponer el gasto a favor de cada uno de los beneficiarios y reconocer la obligación destinada al pago, según los datos que figuran en la tabla presentada en la propuesta por un importe total de 1.340,00€.

4.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE SERVICIOS.

4.1.- RECONOCIMIENTO DEL GASTO REFERIDO A LA SOLUCIÓN TRANSITORIA CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE - GERSUL

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Servicios:

“Por la Concejalía de Servicios se presenta la siguiente propuesta relativa al procedimiento de reconocimiento del gasto referido a la **Solución Transitoria** correspondiente al **mes de Octubre** por importe de **2.306,96 € IVA incluido**.

Siendo propósito de esta concejalía que la tramitación de las correspondientes propuestas se realice siguiendo el procedimiento establecido, es intención de la misma que las propuestas sean llevadas a Junta de Gobierno Local para su reconocimiento.

La propuesta de gasto referida a la **Solución Transitoria correspondiente al mes de Octubre** cuenta con una retención de crédito para todo el año 2012.

Visto que la propuesta cuenta con informe **favorable** del Departamento de Intervención.”

No se producen intervenciones.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma, de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Único: Reconocer la obligación correspondiente al gasto antes señalado a **Gersul** en concepto de **Solución Transitoria** correspondiente al **mes de Octubre** por importe de **2.306,96 € IVA incluido**.

5.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

5.1.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Y LA ASOCIACIÓN DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS ALCAZABA – EJERCICIO 2012.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Sanidad y Bienestar Social:

“Desde el año 2007 se llevan suscribiendo convenios de colaboración con la Asociación de Jubilados y Pensionistas, apoyando las diferentes actuaciones que realizan para las personas mayores.

Teniendo en cuenta que es la única asociación del municipio de personas mayores, con un número de socios importantes y que desarrolla diferentes actividades como forma de participación y dinamización de las personas mayores y con la intención de apoyar las diferentes actividades que la asociación desarrolla, se quiere suscribir un convenio de colaboración que contribuya a financiar las actuaciones para este ejercicio 2012.

Por todo ello, se propone la aprobación y suscripción de un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Villaquilambre y la Asociación de Jubilados y Pensionistas Alcazaba, en los términos que se establecen en esta propuesta para el ejercicio 2012.”

No se producen intervenciones.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del [Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde](#) en la misma, de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Único.- Suscribir un Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Villaquilambre y la Asociación de Jubilados y Pensionistas Alcazaba para el ejercicio 2012, en los términos que se transcriben a continuación y por importe total de 2.500,00€.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Y LA ASOCIACIÓN DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS ALCAZABA.

En Villaquilambre, a de de 2012

REUNIDOS

DE UNA PARTE: El Ilmo. Sr. Manuel García Martínez, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre.

Y DE OTRA: D. con Roque Herranz Villa DNI 9.660.854-A, Presidente de de la Asociación de Pensionistas Alcazaba, con CIF G-24244782, actuando en nombre y representación de la misma.

En virtud de las competencias que respectivamente les confieren sus cargos, y reconociéndose ambas partes capacidad y poder suficiente para formalizar una colaboración.

Ante mí, D. Miguel Hidalgo Garcia, Secretario Municipal que actúa como fedatario público.

EXPONEN

PRIMERO: El Ayuntamiento de Villaquilambre tiene un especial interés y preocupación por colaborar e impulsar las Asociaciones del Municipio y en especial las que tengan entre sus fines la realización de programas y actividades dirigidas a la tercera edad.

SEGUNDO: El Ayuntamiento de Villaquilambre, a través de la Concejalía de Bienestar Social, tiene como uno de sus objetivos prioritarios, fomentar la actividad de las Asociaciones del Municipio, así como lograr la implicación de las mismas en las actividades municipales. Utilizando para ello distintas vías de colaboración. En este supuesto favorecer las condiciones de vida de la tercera edad, impulsar el acceso de ese colectivo a actividades de ocio y fomentar sus relaciones sociales.

TERCERO: Que la Asociación de Pensionistas Alcazaba, es la única Asociación de 3ª edad, inscrita en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento, cuyos fines, entre otros, es llevar a cabo actividades para sus socios, que contribuyan a un mayor bienestar social y calidad de vida, así como fomentar la participación y la colaboración activa de las personas mayores en distintos ámbitos de la vida: cultura, formación, ocio etc.

CUARTO: La Asociación Alcazaba, viene colaborando en los siete últimos años de forma continua con el Ayuntamiento de Villaquilambre, a través de su participación en el Consejo del Mayor, del que es miembro de pleno derecho.

Quedando así establecida la coincidencia en cuanto a fines y objetivos de las partes firmantes de este convenio, así como el interés social de objeto del mismos, y teniendo en cuenta que de conformidad con lo dispuesto en el art. 22.2 de la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre según el cuál podrán concederse de forma directa subvenciones con carácter excepcional por razones de interés público y social, y del art. 67 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones ambas partes,

ACUERDAN

1º.- OBJETO DEL CONVENIO.

El convenio tiene por objeto:

1.1.- Subvencionar el programa de viajes y excursiones elaborado por la Asociación de Pensionistas Alcazaba para el ejercicio 2012.

1.2.- Subvencionar las actuaciones musicales de las comidas y encuentros de hermandad de la Asociación.

2º.- CUANTÍA.

Se establece una cuantía para este ejercicio 2012 de 2.500,00 €.

3º.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

A) OBLIGACIONES DE LA ASOCIACION DE PENSIONISTA ALCAZABA.

- 1) La Asociación deberá acreditar, con carácter previo a la firma del presente convenio, que no concurren en la misma ninguna de las circunstancias que se relacionan en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y que imposibilitaría que fuese beneficiaria de la subvención. A tales efectos deberá presentar:
 - Documentación que acredite hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, emitido por el organismo correspondiente.
 - Certificado expedido por los correspondientes servicios municipales, que acredite encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con este Ayuntamiento, y no ser deudores por ningún concepto tributario o no tributario.
 - Certificado del secretario de la Asociación, respecto al resto de requisitos que contiene el art. 13.
- 2) La Asociación está obligada a comunicar al Ayuntamiento la obtención de cualquier otra subvención, ayuda o ingreso procedente de entidad pública o privada para financiar el programa de excursiones, y que será compatible con la subvención concedida por el Ayuntamiento. En ningún caso la suma de todas ellas podrá superar el coste total del proyecto.
- 3) La Asociación Alcazaba abrirá la participación en sus viajes y excursiones a todas las personas de tercera edad (mayores de 65 años) o pensionistas que estén empadronadas en el Municipio de Villaquilambre, aunque no tengan la condición de socios. Las condiciones serán idénticas para ambas categorías.
- 4) La Asociación Alcazaba se compromete a realizar las inscripciones y cobro de los viajes, de todas las personas interesadas, en la manera siguiente:
 - a. Las plazas se adjudicarán por rigurosos orden de inscripción o por sorteo, eligiendo la Asociación el medio más idóneo para cada excursión.
 - b. En el supuesto de que existan personas en lista de espera y se produzcan vacantes, la incorporación se realizará por estricto orden sin tener en cuenta la condición o no de socio.
- 5) La Asociación Alcazaba designará libremente los viajes y excursiones a los que aplicará la subvención que percibe del Ayuntamiento. Dicha subvención debe repercutir directamente en beneficio de los participantes, con una reducción del importe del

billete, que oscilará entre un 5% y un 15%, **subvencionándose el viaje siempre que se llegue a un mínimo de 35 personas.**

- 6) La Asociación Alcazaba, se compromete a difundir sus excursiones a través de cartelería o de cualquier otro medio que garantice su publicidad, y que será distribuido por todas las localidades del Municipio de Villaquilambre. En todo el material publicitario que se elabore, deberá constar expresamente la colaboración del Ayuntamiento de Villaquilambre, con inclusión del anagrama oficial del mismo. Así mismo, en los autocares de todos los viajes y excursiones que se realicen con la colaboración del Ayuntamiento, deberá colocarse una pancarta con el anagrama del mismo y la mención "Colabora Ayuntamiento de Villaquilambre".
- 7) La Asociación Alcazaba presentará cada año al Ayuntamiento su programa anual de viajes y excursiones. El Ayuntamiento podrá colaborar en su difusión incluyéndolas en el programa específico de actividades de ocio que elabora anualmente.
- 8) La Asociación se compromete a difundir entre sus socios, cualquier información relativa a programas o actividades para la tercera edad, que reciba del Ayuntamiento y a contribuir con criterios de buena fe, en la difusión de las mismas.
- 9) La Asociación Alcazaba se compromete a justificar la realización de las actividades objeto de subvención, así como el resto de requisitos y condiciones, establecidos para su concesión. **El plazo de justificación finaliza el 30 de noviembre de cada ejercicio.** La validez formal de los documentos aportados estará supeditada al informe emitido por el servicio de intervención. En todos los documentos originales deberá constar la siguiente diligencia: "Esta factura ha sido subvencionada por el Ayuntamiento de Villaquilambre, en un....., %" de no indicar porcentaje se entenderá que es el 100%.

La Asociación podrá realizar justificaciones parciales correspondientes a un único viaje o excursión, percibiendo la subvención que corresponda por el mismo. En todo caso, con cada factura deberán presentarse:
 - c. Descripción de la/s excursiones, que se han beneficiado de la subvención (o publicidad de la/s misma).
 - d. Relación de participantes
 - e. Indicación del precio/billete y subvención aplicada al mismo.
- 10) La Asociación quedará sometida a cuantas actuaciones de comprobación, en su caso, estime realizar el Ayuntamiento de Villaquilambre, aportando cuanta información le sea requerida en relación al desarrollo del programa de viajes y excursiones.
A tales efectos, la Asociación deberá conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto pueda ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- 11) La Asociación deberá proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

B) OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

- 1) El Ayuntamiento deberá realizar el pago de la subvención en los meses próximos su justificación, siempre que se cumplan con los requisitos establecidos en este convenio.
- 2) El Ayuntamiento de Villaquilambre se compromete a subvencionar entre el 5% y el 15 % el coste del billete por participante, siempre que se llegue a un mínimo de 35 personas en el viaje, así como el 100% de las facturas presentadas en concepto de guía cultural de viajes.
- 3) El Ayuntamiento de Villaquilambre se compromete a subvencionar con el 100 % la actuación musical de las comidas de hermandad organizadas por la Asociación, teniendo en cuenta que son dos actuaciones para el ejercicio 2011.

4.- CAUSAS DE EXTINCIÓN

El presente convenio se extinguirá al finalizar el periodo de vigencia del mismo. No obstante, también se extinguirá el convenio por las siguientes causas:

- a. Por desistimiento de una de las partes, que deberá comunicarse a la otra por escrito con dos meses de antelación.
- b. Por incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes en el presente convenio, sin perjuicio de la responsabilidad en que se incurra por daños y perjuicios.
- c. Por disolución de la Asociación.

5.- VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia desde su fecha y hasta el 30 de noviembre del 2012.

6.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

La Jurisdicción Contencioso- Administrativa será la competente para la resolución de cuantas controversias se puedan suscitar en la interpretación o cumplimiento de lo aquí convenido por las partes dada su naturaleza administrativa.

Y en prueba de sus conformidad con todo cuanto antecede, se suscribe el *convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Villaquilambre y la Asociación de Jubilados y Pensionistas Alcazaba*, por ambas partes en el lugar y fecha reseñados en el encabezamiento, quedando un ejemplar del mismo en poder de cada parte.

ALCALDE- PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE
VILLAQUILAMBRE

D. MANUEL GARCIA MARTINEZ

PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN DE PENSIONISTAS
ALCAZABA

D. ROQUE HERRANZ VILLA

EL SECRETARIO

D. MIGUEL HIDALGO GARCIA

6.- DACIÓN DE CUENTA DE INFORMES DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL.

6.1. CONOCIMIENTO DEL AUTO DE 4 OCTUBRE 2011 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚMERO DOS DE LEÓN EMITIDA EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 8/2011 INTERPUESTO POR REYERO S.L.

Se da cuenta del informe de la Asesoría Jurídica municipal de fecha 27/09/2012 cuya transcripción literal es la siguiente:

“ASUNTO: SOBRE EL CONOCIMIENTO DEL AUTO DE 4 OCTUBRE 2011 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚMERO DOS DE LEÓN EMITIDA EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 8/2011 INTERPUESTO POR REYERO S.L

Ref: auto archivo PO 8 11 REYERO

Con fecha 20 julio 2012 se notifica al Procurador, que representa al Ayuntamiento de Villaquilambre, ante el JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚMERO DOS DE LEÓN copia del auto de 4 octubre 2011 por el que se declara caducado el recurso contencioso administrativo interpuesto por REYERO SL contra acuerdos del Ayuntamiento de Villaquilambre.

En su virtud, PROCEDE:

Único. -Dar cuenta del auto a la Junta de Gobierno Local y el Pleno Municipal para su conocimiento y efectos, atendiendo que fue este el órgano emisor de la resolución recurrida.”

No se producen intervenciones.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma de fecha 24 de febrero de 2012, **SE TOMA CONOCIMIENTO** del contenido del auto referido.

6.2.- CONOCIMIENTO DEL AUTO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN EMITIDO EN EL RECURSO DE SUPPLICACIÓN N° 1518/2012. – CARLOS QUIÑONES.

Se da cuenta del informe de la Asesoría Jurídica municipal de fecha 3/10/2012 cuya transcripción literal es la siguiente:

“ASUNTO: SOBRE EL CONOCIMIENTO DEL AUTO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN EMITIDO EN EL RECURSO DE SUPPLICACIÓN N° 1518/2012.

Ref: auto aceptación sentencias RS 1518 12 CARLOS QUIÑONES

Se notifica al Procurador que representa al Ayuntamiento de Villaquilambre, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León copia del auto de fecha 12 de septiembre de 2012 por medio del cual se resuelve admitir las sentencias aportadas por el trabajador recurrente (D. CARLOS QUIÑONES MARTINEZ)

En su virtud, **PROCEDE:**

Único.- Dar cuenta del auto de la Junta de Gobierno Local para su conocimiento."

No se producen intervenciones.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma de fecha 24 de febrero de 2012, SE TOMA CONOCIMIENTO del contenido del auto referido.

6.3.- CONOCIMIENTO DE LA SENTENCIA EMITIDA POR LA SALA DE LO SOCIAL DE VALLADOLID DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN EN RELACIÓN AL RECURSO DE SUPPLICACIÓN 1681/2012. M^a JOSÉ MADRID RODRÍGUEZ.

Se da cuenta del informe de la Asesoría Jurídica municipal de fecha 9/10/2012 cuya transcripción literal es la siguiente:

"ASUNTO: SOBRE EL CONOCIMIENTO DE LA SENTENCIA EMITIDA POR LA SALA DE LO SOCIAL DE VALLADOLID DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN EN RELACIÓN AL RECURSO DE SUPPLICACIÓN 1681/2012.

Ref: info sentencia TSJCYL MARIA JOSE MADRID

Con fecha 8 octubre 2012 del Procurador, representa los intereses del Ayuntamiento de Villaquilambre ante la Sala de lo Social de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, recibió notificación de la sentencia emitida por dicho órgano de 5 octubre 2012 en relación al Recurso de Suplicación 1681/2012, interpuesto por el Ayuntamiento frente a la Sentencia emitida por Juzgado de lo Social Número Dos de León en la Demanda 960/2011, interpuesta por DOÑA MARÍA JOSÉ MADRID RODRÍGUEZ.

La sentencia mantiene un doble contenido: por un lado desestima recurso de suplicación del Ayuntamiento, con condena en costas al Ayuntamiento, por un importe de 300 €; y, por otro lado, estima el recurso de suplicación interpuesto por la trabajadora, confirmándole el derecho a los salarios de tramitación, que no había confirmado la sentencia recurrida.

Por todo ello, procede que la administración efectúe los siguientes acuerdos:

Primero. -Que por parte de la Junta de Gobierno Local se adopta acuerdo en que se de cuenta de la sentencia emitida por la SALA DE LO SOCIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN de la sentencia aquí indicada.

Segundo. -Que por la junta de gobierno local se ordene a la intervención y Tesorería municipal que procedan a efectuar los procedimientos oportunos para proceder al pago de las costas por importe de €300, en los términos señalados en la sentencia que será cuenta.

Tercero. -Que por la Junta de Gobierno Local se ordene a los Servicios de Personal que se proceda a efectuar el cálculo de los salarios de tramitación (salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la notificación de la sentencia de instancia) y que una vez calculados se remita a la Intervención y Tesorería Municipal al objeto de proceder al pago de los mismos.

Cuarto. -Que todos estos acuerdos sea debidamente notificados a la trabajadora para su conocimiento y efectos.

Es todo cuanto se informa a salvo de otra opinión fundada en derecho.”

No se producen intervenciones.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma de fecha 24 de febrero de 2012, SE TOMA CONOCIMIENTO del contenido de la setencia referida y SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero. Ordenar a la Intervención y Tesorería municipal que procedan a efectuar los procedimientos oportunos para proceder al pago de las costas por importe de 300 €, en los términos señalados en la sentencia que será cuenta.

Segundo -Ordenar a los Servicios de Personal que se proceda a efectuar el cálculo de los salarios de tramitación (salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la notificación de la sentencia de instancia) y que una vez calculados se remita a la Intervención y Tesorería Municipal al objeto de proceder al pago de los mismos.

Tercero.- Que todos estos acuerdos sean debidamente notificados a la trabajadora para su conocimiento y efectos.

7. ASUNTOS SOMETIDOS POR URGENCIA.

Concluido el debate de los asuntos incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se propone incluir en el debate de esta sesión los asuntos que a continuación se relacionan, cuyos expedientes no han sido entregados a la Secretaría para ser examinados como establece el Art. 177 del ROF. No obstante se considera urgente la resolución de estos asuntos de forma inmediata sin esperar a la próxima sesión de esta Junta de Gobierno Local, por las circunstancias que concurren en cada uno de ellos. En consecuencia, una vez dada cuenta de los mismos se procede a la ratificación de la inclusión de estos expedientes en el Orden del Día de esta sesión, tal y como exige el Art. 82.3 del ROF acuerdo que es adoptado por unanimidad de todos los miembros de la Junta.

7.1.- APROBACIÓN CONTRATACIÓN DEL TALLER DE COCINA CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA EXTRAESCOLARES, Y SU ADJUDICACION COMO CONTRATO MENOR A SERVIESCUELA SIGLO XXI S.L.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Educación, Deportes y Cultura:

<<Siendo antecedentes de esta propuesta:

Visto el informe emitido por el Negociado de Cultura y que se transcribe a continuación:

Considerando que el Ayuntamiento de Villaquilambre, a través de la Concejalía de Educación, Deportes y Cultura desea poner en marcha el "Programa de Actividades Extraescolares Culturales para el curso 2012-2013" en el C.E.I.P "Villa Romana" de Navatejera y en el C.E.I.P. "Los Adiles" de Villaobispo de las Regueras y en el CRA de Villaquilambre.

Que dentro de la programación ofertada se encuentran el Taller de Cocina, actividad cultural cuyos destinatario será el alumnado de infantil del CEIP "Villa Romana" de Navatejera.

Que finalizado el plazo de inscripción y teniendo en cuenta que el Ayuntamiento de Villaquilambre no dispone de personal necesario para prestar dicho curso, se precisa la contratación de una empresa externa al Ayuntamiento para prestar el Taller de Cocina en el CEIP "Villa Romana" de Navatejera, desde el 1 de octubre de 2012 a mayo de 2013, según se detalla seguidamente:

COLEGIO	ACTIVIDAD	HORARIO
CEIP "VILLA ROMANA" DE NAVATEJERA	TALLER DE COCINA	MIÉRCOLES DE 16 A 17H

Considerando lo establecido en los siguientes artículos de Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

"Artículo 111. Expediente de contratación en contratos menores.

1. En los contratos menores definidos en el artículo 138.3, la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

Artículo 138. Procedimiento de adjudicación.

3.- Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 111.

Se consideran contratos menores los contratos de importe inferior a 50.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 18.000 euros, cuando se trate de otros contratos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 206 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal."

Ante la necesidad de contratación del personal que imparta el Taller de Cocina, se han solicitado varias ofertas a diferentes empresas de servicios, siendo la más ventajosa la presentada por parte de SERVIESCUELA SIGLO XXI S.L. con CIF G-24526550, cuyo precio asciende a 18,00€/hora/monitor I.V.A incluido personal y material.

Desde el Negociado de Cultura se informa favorable la contratación a una empresa externa al Ayuntamiento para realizar el Taller de Cocina, dirigido a alumnos de los ciclos de educación infantil y primaria en el CEIP "Villa Romana" de Navatejera para el curso escolar 2012-2013, cuya duración será del 1 octubre de 2012 a 31 de mayo de 2013, por un importe total de **558,00€ iva incluido** correspondiente a la contratación del servicio de Taller de Cocina dentro de las actividades ofertadas desde el Programa de Actividades Culturales Extraescolares curso 2012-2013, 216,00€ con cargo al presupuesto de 2012 y 342,00€ con cargo al presupuesto municipal de la corporación para 2013, con la condición suspensiva de consignación presupuestaria.>>

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Aprobar el gasto por importe total de 558,00€ iva incluido correspondiente a la contratación del servicio de Taller de Cocina dentro de las actividades ofertadas desde el Programa de Actividades Extraescolares Culturales para el curso 2012-2013, 216,00€ con cargo al presupuesto de 2012 y 342,00€ con cargo al presupuesto municipal de la corporación para 2013, con la condición suspensiva de consignación presupuestaria.

Segundo.- Adjudicar el servicio, mediante el procedimiento de contratación menor a SERVIESCUELA SIGLO XXI S.L. con CIF G-24526550, por un importe total de **558,00€ iva incluido**, disponiendo o comprometiendo el gasto correspondiente.

Tercero.- Suscribir un Contrato de prestación de servicios entre el Ayuntamiento de Villaquilambre y SERVIESCUELA SIGLO XXI S.L. con CIF G-24526550, según el objeto y características establecidas en el presente acuerdo.

Cuarto.- La facturación se realizará por mensualidades vencidas, en función de los trabajos o servicios y horas realizadas por cada monitor que se hayan realizado a lo largo del mes inmediato anterior.

7.2.- APROBACIÓN CONTRATACIÓN DEL TALLER DE RESTAURACIÓN , CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA DE ACTIVIDADES CULTURALES DE ADULTOS, Y SU ADJUDICACION COMO CONTRATO MENOR A DÑA. MARTA LÓPEZ FERNÁNDEZ.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Educación, Deportes y Cultura:

<<Visto el informe emitido por la coordinadora de cultura y que se transcribe seguidamente:

Considerando que el Ayuntamiento de Villaquilambre, a través de la Concejalía de Educación, Deportes y Cultura desea poner en marcha el "Programa de Actividades Culturales de Adultos para el curso 2012-2013" en la Casa de Cultura de Navatejera.

Que dentro de la programación ofertada se encuentra el taller de Restauración, actividad cultural que mayor demanda ha registrado el curso anterior y cuyos destinatarios serán la población en general.

Que finalizado el plazo de inscripción y teniendo en cuenta que el Ayuntamiento de Villaquilambre no dispone de personal necesario para prestar dichos cursos, se precisa la contratación de una empresa externa al Ayuntamiento para prestar el Servicio de Taller de Restauración, desde el 1 de octubre de 2012 a mayo de 2013, según se detalla seguidamente:

COLEGIO	ACTIVIDAD	HORARIO
CASA DE CULTURA DE NAVATEJERA	RESTAURACIÓN	MARTES DE 16.45 A 18.45HH

Considerando lo establecido en los siguientes artículos de Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

"Artículo 111. Expediente de contratación en contratos menores.

1. En los contratos menores definidos en el artículo 138.3, la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

Artículo 138. Procedimiento de adjudicación.

3.- Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 111.

Se consideran contratos menores los contratos de importe inferior a 50.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 18.000 euros, cuando se trate de otros contratos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 206 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal."

Ante la necesidad de contratación del personal que imparta Cursos de Restauración, se han solicitado varias ofertas a diferentes empresas de servicios, siendo la más ventajosa la presentada por parte de Dña. Marta López Fernández con NIF 33786108-M. , cuyo precio asciende a 25,00€/hora/monitor I.V.A incluido personal.

Desde el Negociado de Cultura se informa favorable la contratación a una empresa externa al Ayuntamiento para realizar el Taller de Restauración, dirigidos a la población en general y que se llevará a cabo en la Casa de Cultura de Navatejera para el curso escolar 2012-2013 y cuya duración será del 1 octubre de 2012 a 31 de mayo de 2013, por un importe total de **1.550,00€ iva incluido** correspondiente a la contratación del Taller de restauración dentro de las actividades ofertadas desde el Programa de Actividades Culturales Adultos para el curso 2012-2013, 600,00€ con cargo al presupuesto de 2012 y 950,00€ con cargo al presupuesto municipal de la corporación para 2013, con la condición suspensiva de consignación presupuestaria.>>

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

- **Primero.- Aprobar el gasto por importe total de 1.550,00€ iva incluido** correspondiente a la contratación del servicio de Taller de Restauración dentro de las actividades ofertadas desde el Programa de Actividades Culturales de Adultos para el curso 2012-2013, 600,00€ con cargo al presupuesto de 2012 y 950,00€ con cargo al

presupuesto municipal de la corporación para 2013, con la condición suspensiva de consignación presupuestaria.

- **Segundo.- Adjudicar el servicio**, mediante el procedimiento de contratación menor a Dña. Marta López Fernández con NIF 33786108-M., por un importe total de **1.550,00€ iva incluido**, disponiendo o comprometiendo el gasto correspondiente.

- **Tercero.- Suscribir un Contrato de prestación de servicios entre el Ayuntamiento de Villaquilambre y Dña. Marta López Fernández** con NIF 33786108-M., según el objeto y características establecidas en el presente acuerdo.

- **La facturación** se realizará por mensualidades vencidas, en función de los trabajos o servicios y horas realizadas por cada monitor que se hayan realizado a lo largo del mes inmediato anterior.

7.3.- APROBACIÓN CONTRATACIÓN DE CURSOS DE BAILESS LATINOS CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA DE ACTIVIDADES CULTURALES DE ADULTOS, Y SU ADJUDICACION COMO CONTRATO MENOR A DÑA. NURIA ESTHER MENDOZA RAMÓN.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Educación, Deportes y Cultura:

<< Visto el informe emitido por la coordinadora de cultura y que se transcribe seguidamente:

Considerando que el Ayuntamiento de Villaquilambre, a través de la Concejalía de Educación, Deportes y Cultura desea poner en marcha el "Programa de Actividades Culturales de Adultos para el curso 2012-2013" en el Centro Cívico de Navatejera y en la Casa de Cultura de Villabispo de las Regueras.

Que dentro de la programación ofertada se encuentran los Cursos de Bailes Latinos, actividad cultural que mayor demanda ha registrado el curso anterior y cuyos destinatarios serán la población en general.

Que finalizado el plazo de inscripción y teniendo en cuenta que el Ayuntamiento de Villaquilambre no dispone de personal necesario para prestar dichos cursos, se precisa la contratación de una empresa externa al Ayuntamiento para prestar los Cursos de Bailes Latinos, desde el 1 de octubre de 2012 a mayo de 2013, según se detalla seguidamente:

COLEGIO	ACTIVIDAD	HORARIO
CENTRO CÍVICO DE NAVATEJERA	BAILES LATINOS	MARTES DE 20 A 21H
CASA DE CULTURA DE VILLABISPO DE LAS REGUERAS	BAILES LATINOS	MARTES DE 21 A 22H

Considerando lo establecido en los siguientes artículos de Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

“Artículo 111. Expediente de contratación en contratos menores.

1. En los contratos menores definidos en el artículo 138.3, la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

Artículo 138. Procedimiento de adjudicación.

3.-Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 111.

Se consideran contratos menores los contratos de importe inferior a 50.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 18.000 euros, cuando se trate de otros contratos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 206 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.”

Ante la necesidad de contratación del personal que imparta Cursos de Bailes Latinos, se han solicitado varias ofertas a diferentes empresas de servicios, siendo la más ventajosa la presentada por parte de Dña. Nuria Esther Mendoza Ramón, con NIF 09775019-L, cuyo precio asciende a 20,00€/hora/monitor I.V.A incluido personal y material del curso.

Desde el Negociado de Cultura se informa favorable la contratación a una empresa externa al Ayuntamiento para realizar los Cursos de Bailes Latinos, dirigidos a la población en general y que se llevarán a cabo en el Centro Cívico de Navatejera y en la Casa de Cultura de Villaobispo de las Regueras, para el curso escolar 2012-2013 y cuya duración será del 1 octubre de 2012 a 31 de mayo de 2013, por un importe total de **1.200,00€ iva incluido** correspondiente a la contratación de los Cursos de Bailes latinos dentro de las actividades ofertadas desde el Programa de Actividades Culturales Adultos para el curso 2012-2013, 440,00€ con cargo al presupuesto de 2012 y 760,00€ con cargo al presupuesto municipal de la corporación para 2013, con la condición suspensiva de consignación presupuestaria.>>

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de **Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y**

del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

- **Primero.- Aprobar el gasto por importe total de 1.200,00€ iva incluido** correspondiente a la contratación del servicio de Cursos de Bailes Latinos dentro de las actividades ofertadas desde el Programa de Actividades Culturales de Adultos para el curso 2012-2013, 440,00€ con cargo al presupuesto de 2012 y 760,00€ con cargo al presupuesto municipal de la corporación para 2013, con la condición suspensiva de consignación presupuestaria.

- **Segundo.- Adjudicar el servicio**, mediante el procedimiento de contratación menor a Dña. Nuria Esther Mendoza Ramón, con NIF 09775019-L, por un importe total de **1.200,00€ iva incluido**, disponiendo o comprometiendo el gasto correspondiente.

- **Tercero.- Suscribir un Contrato de prestación de servicios entre el Ayuntamiento de Villaquilambre y Dña. Nuria Esther Mendoza Ramón**, con NIF 09775019-L, según el objeto y características establecidas en el presente acuerdo.

La facturación se realizará por mensualidades vencidas, en función de los trabajos o servicios y horas realizadas por cada monitor que se hayan realizado a lo largo del mes inmediato anterior.

7.4.- APROBACIÓN CONTRATACIÓN DEL TALLER DE LA CIENCIA Y DE LA NATURALEZA CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA EXTRAESCOLARES, Y SU ADJUDICACIÓN COMO CONTRATO MENOR A C.D. EL BOSQUE DE HIELO.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Educación, Deportes y Cultura:

<<Visto el informe emitido por la coordinadora de cultura y que se transcribe seguidamente:

Considerando que el Ayuntamiento de Villaquilambre, a través de la Concejalía de Educación, Deportes y Cultura desea poner en marcha el "Programa de Actividades Extraescolares Culturales para el curso 2012-2013" en el C.E.I.P "Villa Romana" de Navatejera y en el C.E.I.P. "Los Adiles" de Villaobispo de las Regueras y en el CRA de Villaquilambre.

Que dentro de la programación ofertada se encuentran el Taller de la Ciencia y la Naturaleza, actividad cultural cuyos destinatarios será el alumnado de infantil del CEIP "Los Adiles" de Villaobispo de las Regueras.

Que finalizado el plazo de inscripción y teniendo en cuenta que el Ayuntamiento de Villaquilambre no dispone de personal necesario para prestar dichos cursos, se precisa la

contratación de una empresa externa al Ayuntamiento para prestar el Taller de Ciencia y Naturaleza en el CEIP "Los Adiles" de Villaobispo de las Regueras, desde el 1 de octubre de 2012 a mayo de 2013, según se detalla seguidamente:

COLEGIO	ACTIVIDAD	HORARIO
"LOS ADILES" DE VILLABISPO DE LAS REGUERAS	TALLER DE LA CIENCIA Y DE LA NATURALEZA	MARTES DE 16 A 17H

Considerando lo establecido en los siguientes artículos de Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

"Artículo 111. Expediente de contratación en contratos menores.

1. En los contratos menores definidos en el artículo 138.3, la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

Artículo 138. Procedimiento de adjudicación.

3.-Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 111.

Se consideran contratos menores los contratos de importe inferior a 50.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 18.000 euros, cuando se trate de otros contratos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 206 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal."

Ante la necesidad de contratación del personal que imparta EL Taller de la Ciencia y de la Naturaleza, se han solicitado varias ofertas a diferentes empresas de servicios, siendo la más ventajosa la presentada por parte de C.D. EL BOSQUE DE HIELO con CIF G24636169 cuyo precio asciende a 16,00€/hora/monitor I.V.A incluido personal y material didáctico

Desde el Negociado de Cultura se informa favorable la contratación a una empresa externa al Ayuntamiento para realizar el Taller de la Ciencia y de la Naturaleza, dirigidos a alumnos de los ciclos de educación infantil y primaria en el CEIP "Los Adiles" de Villaobispo de las Regueras para el curso escolar 2012-2013, cuya duración será del 1 octubre de 2012 a 31 de mayo de 2013, por un importe total de **480,00€ iva incluido** correspondiente a la contratación del servicio de Taller de la Ciencia y de la Naturaleza dentro de las actividades ofertadas desde el Programa de Actividades Culturales Extraescolares curso 2012-2013,

192,00€ con cargo al presupuesto de 2012 y 288,00€ con cargo al presupuesto municipal de la corporación para 2013, con la condición suspensiva de consignación presupuestaria.>>

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Aprobar el gasto por importe total de 480,00€ iva incluido correspondiente a la contratación del servicio de Taller de la Ciencia y de la Naturaleza dentro de las actividades ofertadas desde el Programa de Actividades Extraescolares Culturales para el curso 2012-2013, 192,00€ con cargo al presupuesto de 2012 y 288,00€ con cargo al presupuesto municipal de la corporación para 2013, con la condición suspensiva de consignación presupuestaria.

Adjudicar el servicio, mediante el procedimiento de contratación menor a C.D. EL BOSQUE DE HIELO con CIF G24636169, por un importe total de **480,00€ iva incluido**, disponiendo o comprometiendo el gasto correspondiente.

Suscribir un Contrato de prestación de servicios entre el Ayuntamiento de Villaquilambre y C.D. EL BOSQUE DE HIELO con CIF G24636169, según el objeto y características establecidas en el presente acuerdo.

La facturación se realizará por mensualidades vencidas, en función de los trabajos o servicios y horas realizadas por cada monitor que se hayan realizado a lo largo del mes inmediato anterior.

7.5.- APROBACIÓN CONTRATACIÓN DE CURSOS DE IDIOMAS CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA EXTRAESCOLARES, Y SU ADJUDICACION COMO CONTRATO MENOR A D. VÍCTOR GUTIÉRERZ MARTÍNEZ.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Educación, Deportes y Cultura:

<<Siendo antecedentes de esta propuesta:

Visto el informe emitido por la coordinadora de cultura y que se transcribe seguidamente:

Considerando que el Ayuntamiento de Villaquilambre, a través de la Concejalía de Educación, Deportes y Cultura desea poner en marcha el "Programa de Actividades Extraescolares Culturales para el

curso 2012-2013" en el C.E.I.P "Villa Romana" de Navatejera y en el C.E.I.P. "Los Adiles" de Villaobispo de las Regueras y en el CRA de Villaquilambre.

Que dentro de la programación ofertada se encuentran los Cursos de Idiomas, actividad cultural que mayor demanda ha registrado el curso anterior y cuyos destinatarios serán el alumnado de primaria de los citados centros.

Que finalizado el plazo de inscripción y teniendo en cuenta que el Ayuntamiento de Villaquilambre no dispone de personal necesario para prestar dichos cursos, se precisa la contratación de una empresa externa al Ayuntamiento para prestar Cursos de Inglés y Francés en el CEIP "Villa Romana" de Navatejera, en el CEIP "Los Adiles" de Villaobispo de las Regueras y en el CRA de Villaquilambre, desde el 1 de octubre de 2012 a mayo de 2013, según se detalla seguidamente:

COLEGIO	ACTIVIDAD	HORARIO
"VILLA ROMANA" DE NAVATEJERA	INGLÉS	LUNES DE 16 A 17H Y MARTES DE 16 A 17H
"LOS ADILES" DE VILLABISPO DE LAS REGEURAS	INGLÉS	MIÉRCOLES Y JUEVES DE 16 A 17H
	FRANCÉS	JUEVES DE 16 A 17H
CRA DE VILLAQUILAMBRE	FRANCÉS	MIÉRCOLES DE 15.45 A 16.45H

Considerando lo establecido en los siguientes artículos de Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

"Artículo 111. Expediente de contratación en contratos menores.

1. En los contratos menores definidos en el artículo 138.3, la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

Artículo 138. Procedimiento de adjudicación.

3.-Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 111.

Se consideran contratos menores los contratos de importe inferior a 50.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 18.000 euros, cuando se trate de otros contratos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 206 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal."

Ante la necesidad de contratación del personal que imparta Cursos de Inglés y Francés, realizando actividades para niños y niñas adaptadas al ciclo de educación infantil y primaria donde se combinen con fines didácticos talleres, juegos lúdico educativos, discos de música en inglés/francés, utilizando técnicas audiovisuales y material didáctico, se han solicitado varias ofertas a diferentes empresas de servicios, siendo la más ventajosa la presentada por parte de D. Víctor Gutiérrez Martínez, con NIF 10203795-Y, cuyo precio asciende a 25,00€/hora/monitor I.V.A incluido personal y material didáctico

Desde el Negociado de Cultura se informa favorable la contratación a una empresa externa al Ayuntamiento para realizar los Cursos de Idiomas, dirigidos a alumnos de los ciclos de educación infantil y primaria en los Colegios de Navatejera, Villaobispo y Villaquilambre para el curso escolar 2012-2013, cuya duración será del 1 octubre de 2012 a 31 de mayo de 2013, por un importe total de **4.500,00€ iva incluido** correspondiente a la contratación del servicio de Cursos de Inglés y Francés dentro de las actividades ofertadas desde el Programa de Actividades Culturales Extraescolares curso 2012-2013, 1.700,00€ con cargo al presupuesto de 2012 y 2.800,00€ con cargo al presupuesto municipal de la corporación para 2013, con la condición suspensiva de consignación presupuestaria.>>

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Aprobar el gasto por importe total de 4.500,00€ iva incluido correspondiente a la contratación del servicio de Cursos de Inglés y Francés dentro de las actividades ofertadas desde el Programa de Actividades Culturales Extraescolares curso 2012-2013, 1.700,00€ con cargo al presupuesto de 2012 y 2.800,00€ con cargo al presupuesto municipal de la corporación para 2013, con la condición suspensiva de consignación presupuestaria.

Segundo.- Adjudicar el servicio, mediante el procedimiento de contratación menor a D. Víctor Gutiérrez Martínez con NIF 10203795-Y, por un importe total de **4.500,00€ iva incluido**, disponiendo o comprometiendo el gasto correspondiente.

Tercero.- Suscribir un Contrato de prestación de servicios entre el Ayuntamiento de Villaquilambre y D. Víctor Gutiérrez Martínez con NIF 10203795-Y, según el objeto y características establecidas en el presente acuerdo.

- **La facturación** se realizará por mensualidades vencidas, en función de los trabajos o servicios y horas realizadas por cada monitor que se hayan realizado a lo largo del mes inmediato anterior.

7.6.- APROBACIÓN CONTRATACIÓN DE TALLERES DE DIBUJO Y PINTURA PARA LOS PROGRAMAS DE ACTIVIDADES CULTURALES DE EXTRAESCOLARES, ADULTOS E INFANTILES Y SU ADJUDICACION COMO CONTRATO MENOR A LA EMPRESA EULEN S. A.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Educación, Deportes y Cultura:

<<Siendo antecedentes de esta propuesta:

Visto el informe emitido por la coordinadora de cultura y que se transcribe seguidamente:

Considerando que el Ayuntamiento de Villaquilambre, a través de la Concejalía de Educación, Deportes y Cultura, desea poner en marcha los Programa de Actividades Culturales Extraescolares, de Adultos e Infantiles para el curso 2012-2013", y que se llevarán a cabo en el caso de Extraescolares en el en el C.E.I.P "Villa Romana" de Navatejera y en el caso de Adultos e Infantiles en la Casa de Cultura Villaobispo de las Regueras y en el Centro Cívico de Navatejera.

Que dentro de la programación ofertada se encuentran los Talleres de Dibujo y Pintura, actividades culturales que mayor demanda han registrado el curso anterior y cuyos destinatarios serán el alumnado de los citados Colegios y la población en general.

Que finalizado el plazo de inscripción y teniendo en cuenta que el Ayuntamiento de Villaquilambre no dispone de personal necesario para prestar dichas actividades, se precisa la contratación de una empresa externa al Ayuntamiento para prestar el Taller de Dibujo del 1 de octubre de 2012 al 31 de mayo de 2013 , según se especifica en la tabla siguiente:

Programa	Actividad	Lugar y Horario
Extraescolares	Dibujo y Pintura	Colegio de Navatejera, miércoles de 16h a 17h
Infantiles	Dibujo y Pintura	Casa de Cultura de Villaobispo, sábados de 10 a 12h
		Centro Cívico de Cultura de Navatejera, sábados de 12 a 14h
Adultos	Dibujo y Pintura	Centro Cívico de Navatejera, miércoles de 19.00h a 21.00h
		Centro Cívico de Navatejera, jueves de 19.00h a 21.00h

Considerando lo establecido en los siguientes artículos de Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

“Artículo 111. Expediente de contratación en contratos menores.

1. En los contratos menores definidos en el artículo 138.3, la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

Artículo 138. Procedimiento de adjudicación.

3.-Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 111.

Se consideran contratos menores los contratos de importe inferior a 50.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 18.000 euros, cuando se trate de otros contratos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 206 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.”

Ante la necesidad de contratación del personal que imparta las actividades referidas anteriormente, se han solicitado varias ofertas a diferentes empresas de servicios, siendo la más ventajosa la EMPRESA EULEN S.A., con CIF A-28/517308, y cuyo precio asciende a 16,00€/hora IVA incluido para extraescolares y 19,00€/hora IVA incluido para infantiles y adultos

Desde el Negociado de Cultura se informa favorable la contratación a una empresa externa al Ayuntamiento para realizar:

- el Taller de Dibujo y Pintura, dentro del PROGRAMA DE EXTRAESCOLARES, dirigido a alumnos del ciclo de educación primaria en el CEIP “Villa Romana” de Navatejera, para el curso escolar 2012-2013, cuya duración será del 1 octubre de 2012 a 31 de mayo de 2013, por un importe total de **496,00€ iva incluido** correspondiente a la contratación del Taller de Dibujo y Pintura dentro de las actividades ofertadas desde el Programa de Actividades Culturales Extraescolares curso 2012-2013, 192,00€ con cargo al presupuesto de 2012 y 304,00€ con cargo al presupuesto municipal de la corporación para 2013, con la condición suspensiva de consignación presupuestaria.
- los Talleres de Dibujo y Pintura, dentro del PROGRAMA DE ACTIVIDADES CULTURALES ADULTOS E INFANTILES, para el curso escolar 2012-2013, cuya duración será del 1 octubre de 2012 a 31 de mayo de 2013, por un importe total de **4.522,00€ iva incluido** correspondiente a la contratación de Talleres de Dibujo y Pintura dentro de las actividades ofertadas desde el Programa de Actividades Culturales Adultos e Infantiles para el curso 2012-2013, 1.748,00€ con cargo al presupuesto de 2012 y 2.774,00€ con cargo al presupuesto municipal de la corporación para 2013, con la condición suspensiva de consignación presupuestaria.>>

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de **Contratos** del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, **SE ACUERDA** por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Aprobar el gasto por importe total de 496,00€ iva incluido correspondiente a la contratación del Taller de Dibujo y Pintura dentro de las actividades ofertadas desde el Programa de Actividades Culturales Extraescolares curso 2012-2013, 192,00€ con cargo al presupuesto de 2012 y 304,00€ con cargo al presupuesto municipal de la corporación para 2013, con la condición suspensiva de consignación presupuestaria.

Segundo.- Aprobar el gasto por importe total de 4.522,00€ iva incluido correspondiente a la contratación del Taller de Dibujo y Pintura dentro de las actividades ofertadas desde el Programa de Actividades Culturales de Adultos e Infantiles para el curso 2012-2013, 1.748,00€ con cargo al presupuesto de 2012 y 2.774,00€ con cargo al presupuesto municipal de la corporación para 2013, con la condición suspensiva de consignación presupuestaria.

Tercero.- Adjudicar el servicio, mediante el procedimiento de contratación menor a la EMPRESA EULEN S.A., con CIF A-28/517308, por un importe total de **5.018,00€ iva incluido**, disponiendo o comprometiendo el gasto correspondiente.

Cuarto.- Suscribir un Contrato de prestación de servicios entre el Ayuntamiento de Villaquilambre y la EMPRESA EULEN S.A., con CIF A-28/517308, según el objeto y características establecidas en el presente acuerdo.

- **La facturación** se realizará por mensualidades vencidas, en función de los trabajos o servicios y horas realizadas por cada monitor que se hayan realizado a lo largo del mes inmediato anterior.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el presidente levanta la sesión, siendo las quince horas de dicha fecha, de todo lo cual se extiende la presente acta, que firmo con el Alcalde, de lo que como Secretario certifico.

Vº Bº
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

Fdo. Manuel Garcia Martínez

Fdo. Miguel Hidalgo García